

RESOLUCIONES**RESOL-2020-1083-INSSJP-DE#INSSJP***Designa y asigna Dto. Gestión Vehículos. GPYAUGL.....pág.1***RESOL-2020-1085-INSSJP-DE#INSSJP***Establece. tereas. COVID-19.....pág.2***RESOL-2020-1086-INSSJP-DE#INSSJP***Incorpora Contratos de Obra. COVID-19.....pág.4***DISPOSICIONES****DI-2020-56-INSSJP-GAD#INSSJP***Autoriza llamado LP Insumos diagnósticopág.4***DI-2020-57-INSSJP-GAD#INSSJP***Renueva contrato. LP N° 46/18. Antisépticos.....pág.5***DI-2020-58-INSSJP-GAD#INSSJP***Adjudica LP N° 84/19. Artículos textiles.....pág.6***DI-2020-59-INSSJP-GAD#INSSJP***Autoriza llamado LP. Insumos de Eférisis.....pág.8***DI-2020-104-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica CDU N° 46/2020. Elementos protecciónpág.9***DI-2020-105-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica CDU N° 48/2020. Soluciones.....pág.9***DI-2020-106-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica CDP N° 028/2020. Adquisición alimentos pág.10***DI-2020-107-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica LPU N° 26/2020. Alquiler equipos Rayos Xpág.11***RESOL-2019-1083-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 19 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-18116433- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en el Departamento Gestión de Vehículos, de la Gerencia de Planificación y Administración de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Luciano SAEZ (CUIL N° 20-26992831-0).

Que, atento a encontrarse vacante la jefatura del Departamento Gestión de Vehículos, de la Gerencia de Planificación y

Administración de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, se estima procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de dicho Departamento, al señor Luciano SAEZ (CUIL N° 20-26992831-0), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Luciano SAEZ (CUIL N° 20-26992831-0), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en el Departamento Gestión de Vehículos, Gerencia de Planificación y Administración de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Luciano SAEZ (CUIL N° 20-26992831-0).

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Jefe del Departamento Gestión de Vehículos, Gerencia de Planificación y Administración de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Luciano SAEZ (CUIL N° 20-26992831-0), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Luciano SAEZ (CUIL N° 20-26992831-0), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4º.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5º.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente

sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1083-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2019-1085-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 19 MAR. 2020

VISTO el EX-2020-18110598- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 27.541, el DECNU-202-260-APN, la Decisión Administrativa N° 390/2020 y la RESOL-2020-1014-INSSJP, y CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL declaró la emergencia pública en materia sanitaria a través de la Ley N° 27.541, y luego decidió ampliar las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19. En efecto, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-202-260-APN-PTE, el PODER EJECUTIVO NACIONAL amplió la declaración de la Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto. Además, facultó al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN a disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica y a fin de mitigar el impacto sanitario.

Que es por ello que este Instituto mediante la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP declaró la emergencia sanitaria en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados e impulsó diferentes medidas tendientes a garantizar la íntegra prestación de los servicios a su cargo preservando la salud de sus agentes. Entre ellas, mediante la RESOL-2020-1014-INSSJP de fecha 13/03/2020, se creó el COMITÉ DE CONTINGENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS – COVID-19 y se encomendó a las áreas competentes a adoptar las medidas y acciones pertinentes para la aplicación de lo dispuesto por dicho Comité.

Que, como es de público y notorio en el marco de dicha emergencia sanitaria y a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario, es necesario adaptar y actualizar en forma dinámica las recomendaciones oportunamente emitidas por EL COMITÉ que se suman a las oportunamente ya adoptadas, y que en la actualidad avanzan paulatinamente hacia una restricción de circulación en todo el país para combatir la expansión del coronavirus.

Que en efecto, dentro del marco de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación mediante la Decisión Administrativa N° 390/2020 instruyó a cada una de las entidades que integran el Sector Público Nacional, conforme el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera del Sector

Público Nacional N° 24.156, establecer la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo a las personas que revistan en Plantas Permanentes y/o Transitorias, Contratos Temporarios, y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal, y siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables. Todo ello a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota, debiendo dentro del marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada.

Que en consecuencia, el Instituto permitirá estas modalidad trabajo remoto o a distancia en todos los casos que las Secretarías y Gerencias indiquen, en el entendimiento que dentro del marco de una crisis de salud y considerando que este Instituto (PAMI) es una obra social que debe asegurar la prestación de los servicios de salud a personas que mayoritariamente integran los grupos llamados en riesgo, sin haber la posibilidad alguna de desatender los servicios de salud que se prestan y que podrían en este momento potenciar la crisis y no resolverla.

Que en este sentido cabe destacar que el personal, en cualquiera de sus modalidades de contratación de efectores sanitarios propios, son agentes claves para nuestras afiliadas y afiliados, y que también las tareas administrativas adyacentes que permiten la provisión del sistema de salud se consideran trabajadores esenciales.

Que es por ello que con carácter urgente y prioritario, las Secretarías y Gerencias deberán centralizar la información para luego determinar el universo de personal que deberá asistir físicamente a sus lugares de trabajo para garantizar el servicio de salud. Además, en una segunda etapa determinarán a quienes se les debe proveer un VPN (Virtual Private Network), el que permitirá una extensión segura de la red de área local (LAN) sobre una red pública o no controlada como es Internet, en base a las licencias disponibles por el Instituto, con fundamento a sus conocimientos, áreas que se desempeñan y competencias específicas dentro del Instituto, a los que sea prioritario otorgarles este perfil. Finalmente se deberá identificar aquel personal al que se le asignarán tareas remotas o a distancia de acuerdo a las necesidades y posibilidades técnicas con que cuenten en sus domicilios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que tanto el personal de planta como el personal contratado deberán concurrir físicamente a prestar tareas en las áreas declaradas como esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables para el Instituto, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el DNU N° 260/2020 y por la RESOL-2020-1015-INSSJP, por lo que

constituirá una falta grave la negativa a concurrir a sus lugares de trabajo.

ARTICULO 2°.- Otorgar, tanto al personal de planta como al personal contratado que por sus conocimientos, las áreas donde se desempeñan y/o competencias específicas dentro del Instituto, desempeñen tareas indispensables para el funcionamiento del organismo, accesos VPN para que realicen bajo modalidad a distancia o remota.

ARTICULO 3°.- Establecer que el personal al que se le asignen tareas remotas o a distancia de acuerdo a las necesidades y posibilidades técnicas con que cuenten, deberá permanecer en sus domicilios declarados en su legajo, a disposición del Instituto ante la eventualidad que sean convocados a que asistan en forma presencial.

ARTICULO 4°.- Instruir a las Secretarías y Gerencias de este Instituto para que informen a la Gerencia de Recursos Humanos la dotación de personal de planta y contratado que quedará afectada a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, pudiendo dicho listado modificarse en virtud de las necesidades que puedan surgir en el marco de la emergencia sanitaria.

ARTICULO 5°.- Instruir a las Secretarías y Gerencias de este Instituto el deber de fijar las franjas horarias en las que el personal que deba asistir en forma presencial al Instituto que garantice el funcionamiento y evitando en la medida de lo posible, la presencia simultánea en las áreas, para disminuir el contacto interpersonal en el horario de trabajo.

ARTICULO 6°.- Establecer que los titulares de las áreas en las que se autorice expresamente el trabajo a distancia, deberán establecer las condiciones en que dicha labor será realizada, quedando a su cargo el efectivo control.

ARTICULO 7°.- Garantizar, a través de la Gerencia de Sistemas y la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, las herramientas e insumos tecnológicos para cumplir con las tareas en forma remota.

ARTÍCULO 8°.- Disponer que el personal deberá cumplir tareas en la modalidad a distancia o remota en el domicilio declarado al Instituto, para informar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo sea informada de los trabajadores y las trabajadoras incluidos en la implementación de la modalidad de Trabajo Conectado Remoto (TCR), a los efectos de garantizar la cobertura por accidentes de trabajo.

ARTICULO 9°.- Encomendar a Jefatura de Gabinete de Asesores de esta Dirección Ejecutiva y la Gerencia de Recursos Humanos, la coordinación, supervisión e implementación del funcionamiento del organismo en este esquema de emergencia.

ARTÍCULO 10°.- Establecer que el plazo que duren estas medidas podrá ser abreviado o ampliado, en función de las recomendaciones del COMITÉ DE CONTINGENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS – COVID-19, de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 11°.- Establecer que la presente medida comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín del Instituto.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1085-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2019-1086-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 19 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-17915190-INSSJP-GAD#INSSJP, la Ley N° 19.032, la Ley N° 27.541, el Decreto N° DECNU-2020-260-APN-PTE y la Resolución N° 124/DE/2018 y la Resolución N° 1015/DE/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032 creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, como una persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la Ley citada, el INSTITUTO tendrá como objeto otorgar a los jubilados, y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se basa en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del INSTITUTO.

Que por otra parte, el PODER EJECUTIVO NACIONAL declaró la emergencia pública en materia sanitaria a través de la Ley N° 27.541, y recientemente decidió ampliar las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, el PODER EJECUTIVO NACIONAL amplió la Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Que en efecto, este Instituto por medio de la Resolución N° 1015/DE/2020 declaró la Emergencia Sanitaria a efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19).

Que dicha Resolución estableció que las Unidades con competencia para contratar (UCC) del Instituto debían enmarcar todas las contrataciones destinadas a atender la emergencia en el artículo 24 inciso d) apartado d.1.2. de la Resolución N° 124/DE/18, adquiriendo bajo ese procedimiento los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19), extendiéndose dicha facultad hasta el cese de la Emergencia Sanitaria.

Que asimismo se delegó en la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

la facultad de reducir los plazos dispuestos y/u optimizar los procedimientos establecidos en la normativa vigente en relación al trámite de la Contratación Directa por URGENCIA O EMERGENCIA.

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habilite a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo procedimiento llevado adelante por el Instituto.

Que en dicho contexto y advirtiéndose la imperativa necesidad de finalizar hospitales que devienen necesarios para atender la presente emergencia, la Gerencia de Administración entiende necesario incluir los CONTRATOS DE OBRA (art. 101 del Título IV de la Res. N° 124/DE/18, concordantes y modificatorios) dentro de lo preceptuado en la Resolución N° 1015/DE/2020.

Que la GERENCIA de ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la GERENCIA de ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04 y el Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar los CONTRATOS DE OBRA (art. 101 del Título IV de la Res. N° 124/DE/18, concordantes y modificatorios) dentro de lo preceptuado en la Resolución N° 1015/DE/2020 en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín del Instituto y archívese.

RESOL-2020-1086-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DI-2020-56-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 19 MAR. 2020

VISTO la Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, el Expediente N° 0200-2019-0023598-4, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de insumos para diagnóstico precoz y control de pacientes diabéticos con entrega de equipamiento en comodato para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que a tal efecto, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, ha elaborado las especificaciones técnicas de los insumos requeridos, las pautas y condiciones generales y el costo estimado para la contratación que se propicia.

Que sobre la base de lo requerido, el Departamento de Contrataciones de Insumos Médicos procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado, y notificó a la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios a fin de que la misma ratifique o rectifique sus cláusulas, el cual fue ratificado por la citada Gerencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° inciso c) apartado c.1., 30° inciso a) apartado 2), 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, corresponde realizar un llamado a Licitación Privada, bajo la modalidad de Etapa Única y Orden de Compra Abierta.

Que asimismo, deberá efectuarse la publicación en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentran inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva de la correspondiente partida presupuestaria de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión y la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales y la Asesoría Legal de ésta Gerencia de Administración han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP- DE#INSSJP, y

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a efectuar un llamado a Licitación Privada para la adquisición de insumos para diagnóstico precoz y control de pacientes diabéticos con entrega de equipamiento en comodato para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta

igual periodo, encuadrada en los términos de los artículos 24° inciso c) apartado c.1., 30° inciso a) apartado 2), 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2020-17708450-INSSJP-GAD#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Difúndase el presente llamado en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Invítase en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-56-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2020-57-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 19 MAR. 2020

Visto las Resoluciones N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJPDE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, y el Expediente N° 0200-2018-0004334-4, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la provisión de antisépticos y desinfectantes, para los Policlínicos Pami I y Pami II de la Ciudad de Rosario, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que por Disposición N° DI-2018-1860-INSSJP-GAD#INSSJP se autorizó el llamado a Licitación Pública con el mencionado objeto, registrado bajo el N° 46/18, en los términos establecidos por los artículos 24° inciso a) apartado a.1), 30° inciso a.2), y 32° inciso d) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación.

Que mediante Disposición N° DI-2019-107-INSSJP-GAD#INSSJP se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N° 46/18 a las firmas DROGUERÍA COMARSA S.A. -Renglón N° 1 Ítems 2, 3, 5, 11, 12 y 13 y Renglón N° 2 Ítems 2 y 5, COVIDEX

S.R.L. -Renglón N° 1 Ítem 7 y Renglón N° 2 Ítem 14- y ADOX S.A. -Renglón N° 1 Ítems 9 y 18 y Renglón N° 2 Ítems 16, 17, 21 y 22-, por la suma total de HASTA PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$1.890.867,00), emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra N° 4500272227/19, N° 4500272221/19 y N° 4500272214/19 respectivamente, para el período comprendido entre el 15 de Marzo de 2019 y el 14 de Marzo de 2020.

Que atento a la proximidad del vencimiento de la contratación, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios solicitó se arbitren los medios necesarios a efectos de hacer uso de la opción a renovación del contrato, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de doce (12) meses.

Que en consecuencia la Subgerencia de Compras y Contrataciones requirió a las firmas DROGUERÍA COMARSA S.A., COVIDEX S.R.L. y ADOX S.A. su consentimiento a efectos de proceder a la renovación en forma ordinaria del contrato, en idénticas condiciones a las pactadas oportunamente.

Que las firmas DROGUERÍA COMARSA S.A., y COVIDEX S.R.L. no prestaron conformidad a la renovación en forma ordinaria requerida por el Instituto.

Que por su parte la firma ADOX S.A. manifestó su intención de renovar, toda vez que se considere un aumento en los precios unitarios vigentes.

Que atento a ello se dio intervención al Departamento Estudios Económicos, dependiente de la Gerencia Económico Financiera, quien informó los valores en los cuales el Instituto estaría en condiciones de proceder a la renovación.

Que en consecuencia, se procedió a notificar a la firma ADOX S.A., quien prestó su conformidad a la renovación en forma ordinaria, en un todo de acuerdo a lo informado por el Instituto.

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar, en los alcances del Artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y el Anexo I punto 3) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, la renovación en forma ordinaria del contrato celebrado con la firma ADOX S.A., para la provisión de antisépticos y desinfectantes, para los Policlínicos Pami I y Pami II de la Ciudad de Rosario a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de doce (12) meses, por un monto total de HASTA PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 68/100 (\$1.131.964,68), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas, en el marco de la Licitación Pública N° 46/18.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 760001495 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración ha tomado la debida intervención en el marco de su competencia. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las

Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Renuévase en forma ordinaria, en los alcances del Artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y el Anexo I punto 3) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, el contrato celebrado con la firma ADOX S.A., para la provisión de antisépticos y desinfectantes, para los Policlínicos Pami I y Pami II de la Ciudad de Rosario, a partir del 15 de Marzo de 2020 y por el término de doce (12) meses, por un monto total de HASTA PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 68/100 (\$1.131.964,68), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 46/18.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra, disponiendo su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la firma ADOX S.A. y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-57-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2020-58-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 19 MAR. 2020

VISTO la Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, el Expediente N° 0200-2019-0023409-0, y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de artículos textiles con destino al Policlínico PAMI I y Anexo, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Que por Disposición N° DI-2019-454-INSSJP-GAD#INSSJP, se autorizó el llamado a Licitación Privada con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 24° inciso c) apartado c.1. y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones

Técnicas y sus Anexos para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Privada N° 84/19, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 18 de octubre de 2019.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° de la Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto, así como también fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que asimismo, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) el día 09 de octubre de 2019.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron tres (3) oferentes: BLANCO SAN LUIS S.R.L., MERCOTEX S.A. y ALEJANDRO VALLEJO.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rige la contratación, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios procedió a realizar la evaluación técnica de las ofertas recibidas.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, la Unidad Evaluación de Ofertas procedió a comunicar al oferente ALEJANDRO VALLEJO los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que en forma simultánea, la citada Unidad de Evaluación de Ofertas entendió conveniente dar intervención al Departamento Estudios Económicos, dependiente de la Gerencia Económico Financiera, a efectos de determinar la razonabilidad económica de las cotizaciones presentadas por los oferentes.

Que habiendo tomado nueva intervención la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios solicitó dejar sin efecto el Renglón N° 2 de la Licitación Privada N° 84/19, en el marco del artículo 18° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

Que el mencionado artículo determina que previo a la notificación de la adjudicación, el Instituto podrá dejar sin efecto el llamado a la contratación en cualquier etapa del procedimiento, sin que ello genere derecho a los oferentes a reclamar indemnización y/o reembolsos por cualquier concepto.

Que habiéndose realizado el análisis formal y final, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de la Gerencia de Administración manifiesta que la oferta presentada por la firma MERCOTEX S.A. para los renglones N° 1, 3, 4 (Oferta Alternativa 1), 5 y 6, se adecua a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que en la relación a las ofertas presentadas por las firmas BLANCO SAN LUIS S.R.L. -Renglones N° 3, 5 y 6-, MERCOTEX S.A. -Renglón N° 4 (Oferta Básica)- y ALEJANDRO VALLEJO -Renglones N° 3, 5 y 6-, la mencionada Unidad manifiesta que

no se adecuan a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponden declararlas inadmisibles.

Que respecto a la oferta presentada por la firma MERCOTEX S.A. -Renglón N° 4 (Oferta Alternativa 2)-, la Unidad Evaluación de Ofertas manifiesta que resulta económicamente excesiva, por lo que corresponde desestimarla por considerarse inconveniente a los intereses del Instituto.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Licitación Privada N° 84/19 a la firma MERCOTEX S.A. -Renglones N° 1, 3, 4 (Oferta Alternativa 1), 5 y 6-, por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA CON 00/100 (\$1.985.080,00), conforme los valores detallados en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2019-1991-INSSJP- DE#INSSJP,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento realizado en la Licitación Privada N° 84/19, para la adquisición de artículos textiles con destino al Policlínico PAMI I y Anexo de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto el Renglón N° 2 de la Licitación Privada N° 84/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declárase admisible la oferta presentada por la firma MERCOTEX S.A. -Renglones N° 1, 3, 4 (Oferta Alternativa 1), 5 y 6- en la Licitación Privada N° 84/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas BLANCO SAN LUIS S.R.L. - Renglones N° 3, 5 y 6-, MERCOTEX S.A. -Renglón N° 4 (Oferta Básica)- y ALEJANDRO VALLEJO -Renglones N° 3, 5 y 6- en la Licitación Privada N° 84/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Desestímase la oferta presentada por la firma MERCOTEX S.A. -Renglón N° (Oferta Alternativa 2)- en la Licitación Privada N° 84/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Adjudícase la Licitación Privada N° 84/19 a la firma MERCOTEX S.A. -Renglones N° 1, 3, 4 (Oferta Alternativa 1), 5 y 6-, por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 1.985.080,00), conforme los valores detallados en

el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo 6° de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la firma MERCOTEX S.A. y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-58-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2020-59-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 19 MAR. 2020

VISTO la Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, el Expediente N° EX-2019-96281361-INSSJP-GESP#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la provisión de insumos de aféresis, determinaciones de hemoglobina en donantes, bolsas para transferencia de hemocomponentes y equipo de recuperación intraoperatoria, incluyendo la cesión en comodato de equipos para el Servicio de Hemoterapia de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual periodo.

Que a tal efecto, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, ha elaborado las especificaciones técnicas de los insumos requeridos, las pautas y condiciones generales y el costo estimado para la contratación que se propicia.

Que sobre la base de lo requerido, el Departamento de Contrataciones de Insumos Médicos procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que registró el presente llamado, y notificó a la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios a fin de que la misma ratifique o rectifique sus cláusulas, el cual fue ratificado por la citada Gerencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° inciso c) apartado c.1., 30° inciso a) apartado 2), 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, corresponde realizar un llamado a Licitación Privada, bajo la modalidad de Etapa Única y Orden de Compra Abierta.

Que asimismo, deberá efectuarse la publicación en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día

siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias. Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentran inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva de la correspondiente partida presupuestaria de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión y la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales y la Asesoría Legal de ésta Gerencia de Administración han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-1991-INSSJP- DE#INSSJP y,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a efectuar un llamado a Licitación Privada para la provisión de insumos de aféresis, determinaciones de hemoglobina en donantes, bolsas para transferencia de hemocomponentes y equipo de recuperación intraoperatoria, incluyendo la cesión en comodato de equipos para el Servicio de Hemoterapia de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual periodo, encuadrada en los términos de los artículos 24° inciso c) apartado c.1., 30° inciso a) apartado 2), 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2020-17457316-INSSJP-GAD#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Difúndase el presente llamado en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Invítase en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a

presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-59-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2020-104-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX -2020-14559983- -INSSJP-GESP#INSSJP- y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 46/2020, correspondiente a la Adquisición de Elementos de Protección Personal, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, por el periodo de cuatro (4) meses.

Que el Director Médico del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa, con el N° 46 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: Droguería Azcuénaga S.R.L., Abete y Cia S.A., Max Continental S.A., y Brugnera Pedro Raúl.

Que no se han presentado ofertas para los renglones N° 2, 3 y 4, por lo que corresponde declarar desierta la Contratación Directa por Urgencia para dichos renglones.

Que la Comisión Evaluadora consideró que las ofertas presentadas por las firmas oferentes, por el renglón N° 1, no resulta económicamente razonable, por lo que corresponde desestimarla, por considerarse inconveniente a los intereses del Instituto, y con respecto al renglón N° 7, sugiere desestimar debido a un error involuntario en las unidades solicitadas por el efector.

Que contando con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, y habiendo tomado

intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a la firma: Droguería Azcuénaga S.R.L.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 46/2020 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Cuarenta y Seis Mil Ciento Veinticinco, con 00/100 (\$46.125,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 810000236.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2019-1997-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 46/2020, correspondiente a la Adquisición de Elementos de Protección Personal, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, por el periodo de cuatro (4) meses; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto los renglones N° 2, 3 y 4, por no haberse presentado ofertas en la presente Contratación.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar los renglones N° 1 y 7, en la presente Contratación, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 46/2020, a la firma: Droguería Azcuénaga S.R.L., por un monto total de Pesos Cuarenta y Seis Mil Ciento Veinticinco, con 00/100 (\$46.125,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a efectuar el pago a la firma conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente.//

Delegar en la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-104-INSSJP-GESP#INSSJP

Pablo Adrian Pesce - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2020-105-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO el : EX-2020-12511637- -INSSJP-GESP#INSSJP

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la S/ CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA N° 048/2020 ADQUISICION DE SOLUCIONES - HTAL. BERNARDO A. HOUSSAY – MAR DEL PLATA – SOL PED 81-233 – PERIODO 3 (TRES) MESES.

Que la Dirección Medica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2.1), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por urgencia, con el N° 048-2020.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presento presupuesto la firma: LABORATORIOS JAYOR S.R.L.

Que en relación a los renglones N° 4 5 6 y 10 deberán ser declarados desiertos por falta de ofertas.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por urgencia N.º 048-2020 a la firma: LABORATORIOS JAYOR S.R.L por un monto total de pesos un millón seiscientos treinta y un mil ciento sesenta y uno con 50/100 (\$ 1.631.161,50) que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones 2019-1997-INSSJP-DE#INSSJP, Res°124/DE/18 Res.1111/18- y RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP

LA GERENCIA

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA N° 048/2020 ADQUISICION DE SOLUCIONES - HTAL. BERNARDO A. HOUSSAY – MAR DEL PLATA – SOLPED 81-233 – PERIODO 3 (TRES) MESES en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2.1), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de este Instituto, aprobado por Resolución N.º 124/2018.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Contratación Directa por urgencia

048-2020 a la firma: LABORATORIOS JAYOR S.R.L por un monto total de pesos un millón seiscientos treinta y un mil ciento sesenta y uno con 50/100 (\$ 1.631.161,50) que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Desén por desiertos los renglones N° 4 5 6 y 10 por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 4º.- Autorizar a la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, a notificar a las firmas, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-105-INSSJP-GESP#INSSJP

Pablo Adrian Pesce - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)**DI-2020-106-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO el EX-2020-03961375- -INSSJP-GESP#INSSJP

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA N° 028/2020 Adquisición de alimentos para elaborar desayunos, meriendas, colaciones y dieta líquida diarias para pacientes internados y para el personal – PERIODO 3 (TRES) MESES – SOL PED 81-216 – Hospital Dr. Bernardo Houssay.

Que la Dirección Medica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2.1), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por urgencia, con el N° 028-2020.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuesto las firmas: INTEGRACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS SA, GABRIEL GUARINO, LUIS ALFREDO SUAREZ.

Que en relación a los renglones N° 2 3 5 6 7 8 15 27 y 28 los mismos deberán ser desestimado en virtud de que el costo supera el costo estimados lo que lo torna económicamente inconveniente a los intereses del Instituto y respecto de los renglones N° 18

22 23 29 30 32 33 y 35 deberán ser declarados desiertos por falta de ofertas.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por urgencia N.º 028-2020 a las firmas: INTEGRACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS SA, GABRIEL GUARINO, LUIS ALFREDO SUAREZ por un monto total de pesos un millón setecientos setenta mil quinientos cuarenta y uno con 00/100 (\$1.770.541,00) que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones 2019-1997-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18, y Res.1111/18

**LA GERENCIA
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por presupuesto por urgencia N° 028/2020 Adquisición de alimentos para elaborar desayunos, meriendas, colaciones y dieta líquida diarias para pacientes internados y para el personal – PERIODO 3 (TRES) MESES – SOL PED 81-216 Hospital Dr. Bernardo Houssay en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2.1), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de este Instituto, aprobado por Resolución N° 124/2018.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Contratación Directa por urgencia 028-2020 a las firmas: INTEGRACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS SA, GABRIEL GUARINO, LUIS ALFREDO SUAREZ por un monto total de pesos un millón setecientos setenta mil quinientos cuarenta y uno con 00/100 (\$1.770.541,00) que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Desestímese los renglones N° 2 3 5 6 7 8 15 27 y 28, desén por desestimados los renglones N° 18 22 23 29 30 32 33 y 35 por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 4º.- Autorizar a la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, a notificar a las firmas, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-106-INSSJP-GESP#INSSJP

Pablo Adrian Pesce - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2020-107-INSSJP-GEAP#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° 0200-2020-0007841-3, vinculado con

el T.I. N° 0999-2020-0002611-9- y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N°26/2020, correspondiente al Alquiler de Equipo de Rayos X de Diagnóstico por Imágenes, para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, por el periodo de seis (6) meses.

Que el Director Médico de la Unidad Asistencial del Sistema Por Más Salud, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD. Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa, con el N° 26 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentó presupuesto la firma: MASTRUZZO JUAN JOSÉ.

Que contando con la aprobación de la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a la firma: MASTRUZZO JUAN JOSÉ.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 26/2020 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Setecientos Ocho Mil Seiscientos, con 00/100 (\$708.600,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos- SOLPED N° 690003126.

Que la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2019-1997-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

**EL GERENTE
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 26/2020, correspondiente al Alquiler de Equipo de Rayos X de Diagnóstico por Imágenes, para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, por el periodo de seis (6) meses; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2) conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste

Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.
ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 26/2020, a la firma: MASTRUZZO JUAN JOSÉ, por un monto total de Pesos Setecientos Ocho Mil Seiscientos, con 00/100 (\$708.600,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.
ARTÍCULO 3°.- Autorizar a efectuar el pago a la firma conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.//Delegar en la Dirección de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, la

emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-107-INSSJP-GESP#INSSJP

Pablo Adrian Pesce - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva

Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI -Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa

Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelstituto@pami.org.ar